

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre dos de dos mil veinte

Radicado: 2020-00070-01

En pliegos precedentes, la parte demandada hace una solicitud para acceder a la demanda; ello en razón que recibió el formato de la comunicación para notificación personal.

Lo cierto es que del escrito no se desprende manifestación alguna que permita tenerla como notificada por conducta concluyente, como tampoco es posible permitir el ingreso de la dama para su enteramiento personal y entrega de copia. Por este motivo, se requiere a la parte actora, y como hay evidencia del recibo de la comunicación, que proceda con la notificación por aviso de su contraparte, y se le remita las copias de rigor; y así poder continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE


ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO que el auto anterior
Publicado en ESTADOS N° 66
Estados hoy 02 6/20
en la Secretaría del Juzgado a la Sem
Secretario